



Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017

DICTAMEN CFIPE N° 73/2017

VISTO:

La Actuación N° 27410/17 sobre suscripción de un Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Federación de Bibliotecas Populares de Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Vicepresidente de este Consejo, Consejero Dr. Alejandro G. Fernández, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y la Federación de Bibliotecas Populares de la Capital Federal, cuyo objetivo principal será el de realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional; Que para el cumplimiento de tal objeto las partes signatarias se comprometen, a partir de la disponibilidad de sus recursos, a llevar a cabo coordinadamente y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines;

Que, entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones: compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes, el desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de interés común, a generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes;

Que, para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta;

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso;

Que cada una de las partes deberá nombrar personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio y que los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio y/o los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones signatarias, designándose al señor Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro Fernandez, como enlace de esta Institución;

Que se establece que el Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones y se comprometen en dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo;

Que se acuerda, asimismo, que cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes;

Que se establece que las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento del convenio de marras y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere; la propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario;

Que se acuerda, asimismo, que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas amigablemente en atención al carácter de cooperación del Convenio;

Que se establecen cláusulas referidas a la vigencia del convenio en doce meses renovables automáticamente, salvo decisión expresa en contrario, y otras cláusulas referidas a su rescisión;

Que a fs. 3/30, la Federación de Bibliotecas Populares de Capital Federal, acredita su personería, su inscripción en la Inspección General de Justicia y designación de autoridades;

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8018/2017 del 6 de diciembre del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

DICTAMINA:

Artículo 1°: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo y la Federación de Bibliotecas Populares de la Capital Federal, que forma parte integrante del presente y se acompaña como ANEXO I;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Vicepresidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros que se nombre a la Vicepresidencia de este Consejo, como enlace oficial para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE /2017

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2017, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela Basterra, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra la FEDERACION de BIBLIOTECAS POPULARES DE LA CAPITAL FEDERAL, en adelante “LA FEDERACION”, representada en este acto por su Presidente, Dr. Pedro Domingo Cerbelli, con domicilio en la calle Güemes 4621 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA FEDERACION dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes;
- b) Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de interés común;

- c) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de LA FEDERACION: Dr. Pedro Domingo Cerbelli, Presidente de la Federación de Bibliotecas Populares de la Capital Federal.

Las personas mencionadas no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención

al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DECIMO PRIMERA. RESCISION.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la otra Parte. En caso de terminación, deberán continuarse hasta su culminación todas las actividades que se encuentren en proceso de ejecución.

DECIMO SEGUNDA.VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia por doce (12) meses a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática salvo decisión contraria de cualquiera de las partes, la que deberá ser notificada en forma fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... (.....) días del mes de de 2017.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Su Presidenta Dra. Marcela Basterra

.....

Por la FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA CAPITAL FEDERAL
Su Presidente Dr. Pedro Domingo Cerbelli

.....

Presidente



**Silvia Lorelay
Bianco**
Presidente
Comisión de
Fortalecimiento
Institucional y
Planificación Estratégica

Vocal



**Dario Edgardo
Reynoso**
Consejero
UC Reynoso

Vocal



**Javier Cristian
Roncero**
Consejero
UC Roncero

